Anexo 10

ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CD. DEL CARMEN, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021

EN PESOS

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua

MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA									SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)								SUMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (no bancarios)	INDEMNIZACIONES		SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		
ENERO	41,685	16,604	3,298,625	159,650		75,571	52,308	36,220				3,622,374	3,008,442	0		71,214	179,983	0			3,259,639	6,882,012
FEBRERO	41,805	17,881	3,354,340	123,947		115,365	55,897	19,761				3,669,310	3,461,118	0		67,441	172,769	0			3,701,328	7,370,638
MARZO	41,995	21,168	3,019,468	153,327		75,786	54,403	53,702				3,356,686	3,334,338	0		67,979	189,037	0			3,591,354	6,948,040
ABRIL	42,113	16,879	2,604,151	137,509		63,146	40,264	30,979				2,876,050	2,683,263	0		53,823	177,024	0			2,894,110	5,770,160
MAYO	42,214	16,711	2,755,479	138,101		59,556	37,257	25,774				3,014,172	2,368,890	0		58,722	163,100	0			2,590,512	5,604,685
JUNIO	42,310	14,602	3,047,900	131,053		42,646	34,402	16,144				3,272,145	2,983,159	0		55,617	148,747	0			3,187,723	6,459,868
JULIO	42,738	18,021	6,403,268	495,327		319,761	45,622	18,809				7,282,887	4,530,305	0		83,309	204,902	0			4,818,517	12,101,404
AGOSTO	42,459	16,746	8,379,654	331,477		708,517	62,180	13,690				9,495,518	5,197,429	0		101,700	515,178	0			5,814,307	15,309,825
SEPTIEMBRE	41,988	19,001	8,869,937	642,614		787,997	73,548	14,783				10,589,879	5,441,664	0		81,011	274,486	0			5,797,161	16,495,040
OCTUBRE	42,273	18,779	2,707,656	345,731		59,110	41,491	49,875				3,204,865	2,493,882	0		60,635	207,981	0			2,762,497	5,966,362
NOVIEMBRE	42,551	19,158	2,782,269	232,583		71,448	45,209	63,904				3,195,412	2,839,438	0		75,680	237,620	0			3,152,738	6,348,150
DICIEMBRE	42,796	20,410	3,670,801	251,237		71,730	55,138	29,550				4,078,456	4,326,670	0		62,157	354,798	0			4,742,625	8,820,981
TOTAL	506,927	219,160	50,893,749	3,440,555	0	2,480,632	597,931	373,191	0	0	0	57,786,058	42,647,299	0	0	639,488	2,825,624	0	0	0	46,312,411	104,098,469

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua.
Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

CP. Tila del Carmen Gómez Sáenz
Titular de la Coordinación de Admón. Y Finanzas

Revisó

C. José Salvador Gómez Hernández
Responsable del Área y Organismo Operador de Agua Potable

Reponsable de la Información

Ing. Leydi Laura Luna Herrera
Tesorero Municipal

Vo. Bo.

L.A.E. Pablo Gutierrez Lazarus
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen